

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318 -2014-A-MPN

NASCA, 22 OCT. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9965-2014, presentado por Horacio Teodoro Moscoso Monroy y Edu Hermelinda Zegarra Huertas, del predio denominado Cantayo, ubicado en la Parcela N°003 con U.C. 11648, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, en su condición de propietarios solicitan la **ACLARACION Y RECTIFICACION** de la Parte considerando en el área Matriz de 35854.0137 m2, el área a Independizar y el Área remanente cambiaria las medidas y linderos, inscrito en la PARTIDA N° 40025734, la misma que como antecedente devienen del Expediente Administrativo N° 6198-2014 y de la Resolución de Alcaldía N° 232-2014-A-MPN emitida con fecha 31 de Julio del 2014, del terreno Rústico predio denominado Cantayo, ubicado en la Parcela N°003 con U.C. 11648, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, en su condición de propietarios de un lote de Terreno Rustico.

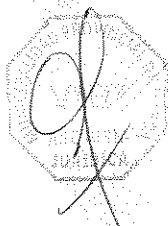
CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por los recurrentes Horacio Teodoro Moscoso Monroy y Edu Hermelinda Zegarra Huertas y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2014-A-MPN, emitida con fecha 31-07-2014, que Resuelve la Resolución de INDEPENDIZACION de un Inmueble Rustico de propiedad de los recurrentes, ubicado en el predio denominado Cantayo, ubicado en la Parcela N°003 con U.C. 11648, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

Sin embargo, se consignó por error en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2014-A-MPN en la parte del ARTICULO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO considerando en un área de 14598.3318 m2 (área del lote a independizar), el área matriz es de 35854.0137 m2 y el área remanente es de (AR-1 de 20984.6504 m2 Y AR-2 de 271.0315 m2) cambiando los linderos y medidas del lote.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de la Sub Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318 -2014-A-MPN

NASCA, 22 OCT. 2014

SE RESUELVE:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte Resolutiva Considerando.

Artículo Primero.-

Declarar fundada la solicitud presentado por Horacio Teodoro Moscoso Monroy y Edu Hermelinda Zegarra Huertas, por ende se declara la **INDEPENDIZACION DE LOTE** de terreno Rústico, predio denominado Cantayo, ubicado en la Parcela N°003 con U.C. 11648, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, el mismo que tiene una extensión de **13766.1187 m2**, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- POR EL NORTE : Colinda con la propiedad de Valentín Hurtado Tapia, midiendo en línea recta 224.61 ml.
- POR EL SUR : Colinda con la propiedad de Néstor Faustino Belahonia Denegri, midiendo en línea recta 167.29 ml.
- POR EL ESTE : Colinda con la propiedad de por Horacio Teodoro Moscoso Monroy y Edu Hermelinda Zegarra Huertas, midiendo en línea recta 69.18 ml.
- POR EL OESTE : Colinda con la propiedad de Horacio Teodoro Moscoso Monroy y Edu Hermelinda Zegarra Huertas, midiendo en línea quebrada de SEIS tramos de: 22.84 ml., 21.07 ml., 7.20 ml., 9.39 ml., 22.56 ml., 33.39 ml., respectivamente.



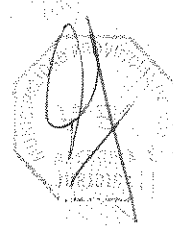
Artículo Segundo.-

Predio que se Independiza de un **ÁREA MATRIZ** de mayor extensión de **43000.00 m2** (área Inscrita) **40195.0962 m2** (área Grafica), siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- POR EL NORTE : Colinda con la propiedad de Valentín Hurtado Tapia, midiendo en línea recta 581.00 ml.
- POR EL SUR : Colinda con la propiedad de Néstor Faustino Belahonia Denegri, midiendo en línea recta 581.00 ml.
- POR EL ESTE : Colinda con la propiedad de Zenón Sais Gutiérrez y propiedad de Santiago Quispe Llacchua, midiendo en línea recta 75.00 ml.
- POR EL OESTE : Colinda con una Trocha Carrozable, midiendo en línea recta 75.00 ml.

Artículo Tercero.-

Como consecuencia de la Independización se tiene dos áreas remanentes identificado como (R1) y (R2) para efectos de trámites cuyas características son:





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318 -2014-A-MPN

NASCA, 22 OCT. 2014

ÁREA REMANENTE 1 (R1) de 19115.7715 m2, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- POR EL NORTE : Colinda con la propiedad de Valentín Hurtado Tapia, midiendo en línea recta 261.90 ml.
- POR EL SUR : Colinda con la propiedad de Néstor Faustino Belahonia Denegri, midiendo en línea recta 290.73 ml.
- POR EL ESTE : Colinda con la propiedad de Zenón Sais Gutiérrez y propiedad de Santiago Quispe Llacchua, midiendo en línea recta 75.00 ml.
- POR EL OESTE : Colinda con la propiedad de Horacio Teodoro Moscoso Monroy y Edu Hermelinda Zegarra Huertas, midiendo en línea recta 69.18 ml.

ÁREA REMANENTE 2 (R2) de 73131.2060 m2, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- POR EL NORTE : Colinda con la propiedad de Valentín Hurtado Tapia, midiendo en línea recta 94.49 ml.
- POR EL SUR : Colinda con la propiedad de Néstor Faustino Belahonia Denegri, midiendo en línea recta 122.98 ml.
- POR EL ESTE : Colinda con la propiedad de por Horacio Teodoro Moscoso Monroy y Edu Hermelinda Zegarra Huertas, midiendo en línea quebrada de Seis tramos de: 22.84 ml, 21.07 ml, 7.20 ml, 9.39 ml, 22.56 ml, 33.39 ml.
- POR EL OESTE : Colinda con una Trocha Carrozable, midiendo en línea recta 75.00 ml.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION Y RECTIFICACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

[Handwritten Signature]
 ALCAIDE
 Sr. C. Guadalupe Alvarado Canales Velarde
 P.V. 10101

